

GOBIERNO REGIONAL
ANTONIO RAIMONDI
IUP
del conocimiento

"CENTRO DE CONCILIACIÓN REGIONAL ORDEN Y PROGRESO - CEPRO"
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1946-2013-JUS/DGDP-SCMA.
JR. JOSE LARREA Y LOREDO N° 637 - HUARAZ. Teléfono N° 943751872



FECITA _____ FIRMA _____
EXP. N° 062 - 2015.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 063 - 2015.

En la ciudad de Huaraz, siendo las nueve horas con diez minutos del día viernes, veintiuno del mes de agosto del año 2015, ante mi PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31673831 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 3736, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **RENAN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08549540, con domicilio en Urbanización los Jardines, Manzana 05, Lote 07, Independencia Huaraz y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONTONIO RAIMONDI**, representada por su alcalde el señor **FELIX DEMOSTENES LORA ZORRILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31822322, y su credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con domicilio en la Plaza de Armas N° 120-LLamellin-Ancash, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 12-08-2014, el comité especial permanente, mediante la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-MPAR-IVP Segunda Convocatoria, otorgó la buena pro a la parte solicitante para la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel perfil del proyecto " Construcción del Camino Vecinal San Juan de Rontoy - Miopampa, 8 Km - Distrito de San Juan de Rontoy - Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín - Ancash".

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"
Patricia Amalia Gamarra Benites
PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 3736
Abogado Reg. N° 927


Felix D. Lora Zorrilla
Felix D. Lora Zorrilla
ALCALDE PROVINCIAL


Renan E. Estrada Melgarejo
Renan E. Estrada Melgarejo
INGENIERO CIVIL



Con fecha 10-11-2014, se suscribió el contrato con la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil del referido proyecto.

De acuerdo a las bases del proceso, en el Capítulo I – GENERALIDADES, inciso 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, a la letra dice lo siguiente:

“Los servicios, materia de la presente convocatoria se prestaran en el plazo de 75 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

Sin embargo, en la clausula quinta del contrato, se fija el plazo desde el 10-11-2014 hasta el 20-11-2014 (40 días calendario, para la ejecución del presente contrato).

Dada la complejidad y diversidad de los trabajos a efectuarse como parte de la formulación del perfil, tales como: Estudio de tráfico, inventario vial, geología y geotecnia, diagnostico económico, topografía y trazo, hicieron no se pudiera culminar con todo lo requerido dentro de los 40 días.

Asimismo, la coyuntura del momento, dado que era época de elecciones municipales, hicieron que las coordinaciones con los funcionarios de la municipalidad se tornen muy difíciles.

Con fecha 10-07-2015, mediante CARTA N° 001-2015-MPAR/IVAR/GG-LCSE, se hace entrega a la parte solicitante de la resolución de Alcaldía N° 0089-2015-MPAR-LL, mediante el cual se resuelve el contrato suscrito con la MPAR.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2014, se presento la carta S/N – 2014-REEM/C., en la que se solicita la reformulación del contrato o ampliación de plazo por haberse cometido un error en la elaboración del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

PRIMERO.- La parte solicitante RENAN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO, requiere que la parte invitada, proceda a darle 15 días de plazo para poder culminar el perfil; puesto que la elaboración del perfil cuenta con un avance del 85%.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"

Patricia Amalia Gamarra Benites
PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
Conciliadora Extra Judicial Reg. N° 3736
Abogado Reg. N° 927



Renán E. Estrada Melgarejo
RENAN E. ESTRADA MELGAREJO
ALCALDE PROVINCIAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Renán E. Estrada Melgarejo
RENAN E. ESTRADA MELGAREJO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 50503

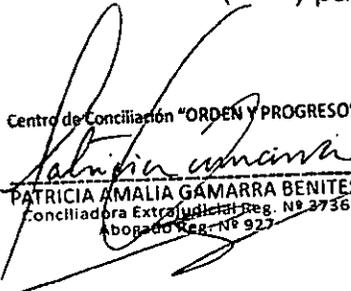


Primero.- Las partes conciliantes acuerdan que, la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, representada por su ALCALDE el señor FELIX DEMOSTENES LORA ZORRILLA, le concede veintidós días de plazo contados a partir del día lunes veinticuatro de agosto del año 2015, para que el señor RENAN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO, le entregue acabado el perfil del proyecto " Construcción del Camino Vecinal San Juan de Rontoy - Miopampa, 8 Km - Distrito de San Juan de Rontoy - Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín - Ancash", que a la fecha cuenta con un avance aproximado de 85%.

Segundo.- Una vez que el señor RENAN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO culmine con la elaboración del perfil del proyecto " Construcción del Camino Vecinal San Juan de Rontoy - Miopampa, 8 Km - Distrito de San Juan de Rontoy - Provincia de Antonio Raimondi - Llamellín - Ancash" y haga entrega del mismo a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, en el plazo señalado en el punto anterior, la Municipalidad de Antonio Raimondi procederá a efectuarle el pago contemplado en el Contrato para el Servicio de Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil para la construcción del Camino Vecinal San Juan de Rontoy - Miopampa, 8KM, de fecha 10 de noviembre del año 2014.

Tercero.- Ambas partes renuncian a cualquier reclamo relacionado con intereses, indemnización o cualquier otra pretensión relacionada al contrato suscrito.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día viernes veintiuno del mes de agosto del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 063 - 2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"

PATRICIA AMALIA GÁMARRA BENITES
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 3736
Abogada Reg. N° 927




Felix D. Lora Zorrilla
ALCALDE PROVINCIAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ


Renán E. Estrada Melgarejo
INGENIERO CIVIL
P. N. CIP N° 50503